S E R V I C I O S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"Servicios de Dirección Facultativa de Obras y Coordinación en Seguridad y Salud, para el acondicionamiento del Centro Comarcal de Referencia Gernika del IFAS". **Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)".**

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

1. CONDICIONES GENERALES.

CONTEXTO.

El contenido de estas prescripciones técnicas deriva de los proyectos de inversión en el marco de la Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia del convenio firmado entre el Ministerio de Derechos Sociales, Agenda 2030 y el Gobierno Vasco, conforme al art. 59 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Publicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componente C22 del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR): Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.

Medida C22.I1: Plan de apoyos de larga duración, para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración

C22.R1.- Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración. El objetivo es mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones. Se impulsarán cambios en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, promoviendo una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y la implantación de un modelo de Atención Centrada en la Persona.

C22.I1.- Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. Se financiarán nuevos equipamientos públicos en los centros residenciales que reúnan características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar. Se financiarán centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo su desarrollo también en áreas rurales. Se introducirán equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal**.**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato de servicios tiene como objeto el acondicionamiento de una Unidad Residencial Sociosanitaria, Centro Comarcal de Referencia Gernika del IFAS, según el Proyecto de Ejecución aportado como anexo, donde se describe el contenido y alcance de la intervención. Para ello se hace preciso contratar la Dirección Facultativa de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Para la realización de este servicio, se incluyen cuantos documentos técnicos u de otra índole sean exigibles para la efectiva realización de las tareas correspondientes.

1.2. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación del servicio de DIRECCION FACULTATIVA COMPLETA (D.O. Dirección de Obra, D.E.O. Dirección de la Ejecución de la Obra y C.S.S. Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra) para el acondicionamiento de una Unidad Residencial Sociosanitaria en el Centro Comarcal de Referencia Gernika del IFAS durante todo el periodo de ejecución de dichas obras.

El Proyecto de Ejecución, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud, ha sido redactado por González Cavia y Cabrera Arquitectura, Urbanismo y Paisaje S.L.P. Se aporta en formato digital (pdf) como Anexo I al presente Pliego, y habrá de servir de base a las licitadoras para el conocimiento de la actuación y la elaboración de su oferta.

El presupuesto de ejecución material de las obras según el proyecto aprobado asciende a la cantidad de 3.338.336,66 €, siendo su plazo previsto de ejecución de 18 meses.

La empresa adjudicataria de este contrato de dirección facultativa tendrá que elaborar cuanta documentación técnica sea necesaria para que las obras definidas en dicho proyecto sean susceptibles de ser ejecutadas de acuerdo a las exigencias establecidas en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)* y demás normativa vigente.

La transformación de este inmueble, así como su ciclo de vida completo, se ha de regir por el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, principio *do no significant harm (DNSH)*, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y su documento anexo.

2. RELACIÓN DE FASES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El contrato se desarrollará conforme a las siguientes fases, comprendiendo los trabajos que se especifican a continuación en cada una de ellas:

2.1. FASE 1ª: DIRECCIÓN DE LA OBRA.

La dirección facultativa de estas obras será realizada por el equipo designado para tal fin por la adjudicataria e incluirá la Dirección de Obra, la Dirección de Ejecución material de obra, la Dirección de las Instalaciones y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Del contenido de los trabajos asignados a la Dirección Facultativa de las Obras será responsable la adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada Agente de la edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y comprenderá:

- La dirección de las obras e instalaciones.
- La dirección de la ejecución de las obras e instalaciones.
- La coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.
- La gestión de residuos en obra y documentación de justificación del cumplimiento de los criterios de DNSH.

Asimismo, queda incluido en este servicio el control de calidad por la dirección facultativa, según el Plan establecido en el Proyecto y la legislación vigente, dejando constancia de todos los materiales empleados en la obra. Para ello se definirá un Plan de control de calidad y se realizará su seguimiento y gestión del control durante el desarrollo de la obra.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

También será función de la Dirección Facultativa, la elaboración de la documentación final de obra, la tramitación de los permisos correspondientes para la puesta en marcha del edificio, el informe para la finalización de la garantía de la obra, y en su caso, cualquier documento complementario para la realización de trámites, atención de permisos, licencias y autorizaciones que se precisen, así como cualquier otra documentación necesaria para obtener, en su caso, la calificación de Unidad Residencial Sociosanitaria por parte del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

La adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato los siguientes trabajos:

- Dirección de Obra.
- Dirección de la ejecución de la Obra.
- Dirección de las instalaciones y dirección de ejecución de las instalaciones.
- Coordinación en seguridad y Salud.
- Libro del Edificio y Libro de uso y mantenimiento.
- Certificación final de Obra.
- Documentación final de obra para primera ocupación y actividad.

Serán atribuciones, funciones y obligaciones de los/as redactores/as del proyecto y de la Dirección Facultativa de las Obras, las establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do No Significant Harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, y cualquier legislación específica sobre la materia objeto del contrato: Reglamentos, Instrucciones Técnicas, Disposiciones de obligado cumplimiento, etc.

2.2. FASE 2ª: POST-EJECUCIÓN - PERIODO DE GARANTIA.

Esta fase comprende la Asistencia Técnica desde la finalización de las obras y la ocupación del inmueble, hasta la finalización del contrato, una vez vencido el periodo de garantía de un año.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los trabajos estarán sujetos a la normativa que, sin carácter restrictivo, se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato.

Normativa de aplicación específica al Proyecto:

- Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOB de 09-09-2019 (especialmente el art. 24).
- Decreto 40/1998, de 10 de marzo, sobre autorización, registro, homologación e inspección de Servicios Sociales en la Comunidad (B.O.P.V. del jueves 2 de abril de 1998).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El principio de DNSH «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
-

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

- Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad y el decreto 68/2000 de desarrollo de la Ley de Accesibilidad del País Vasco.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Gernika-Lumo.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura

En lo que se refiere a la normativa ambiental, se respetará toda la normativa vigente aplicable y en particular:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio DNSH
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Ley del ruido Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así mismo, el proyecto deberá tener en cuenta las normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas en el municipio, así como las de la administración local.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones, que por la legislación vigente deban integrar el proyecto, o vengan exigidas por las características específicas de la obra, o bien, que a juicio de los Servicios Técnicos del IFAS, deban formar parte del Proyecto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

El Proyecto de Ejecución comprende la reforma completa de la planta tercera del Hospital de Gernika-Lumo, identificada como Centro Comarcal de Referencia Gernika del IFAS, donde se acondicionará una Unidad Residencial Sociosanitaria con un total de 25 plazas asistenciales y conforme al Proyecto aportado como anexo a este pliego.

El IFAS se reserva el derecho a suspender los trabajos objeto de licitación, si se concluyera la inviabilidad de la promoción por cuestiones normativas, económicas y/o de tramitación sectorial o administrativa.

En caso de que el IFAS decida suspender la continuación de los servicios, no procederá indemnización alguna a favor de la adjudicataria por los trabajos no realizados.

Se deberá considerar en todo momento que el edificio, destinado a uso hospitalario, va a permanecer en funcionamiento durante la ejecución de las obras.

Se deberán adoptar en la realización de los trabajos medidas para minimizar la alteración de la vida en el centro, debiendo la Dirección de Obra y Coordinación adaptarse a tal circunstancia sin que ello suponga un incremento del precio de la oferta una vez adjudicado el contrato.

5. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria deberá concertar cuantas reuniones sean necesarias, con las personas encargadas de la gestión del proyecto designadas por el IFAS, a fin de recoger las propuestas y sugerencias oportunas para la adecuación de la obra a las necesidades del Centro.

5.1. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.

El Equipo Facultativo estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente, que asumirá la totalidad de los trabajos en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con el proyecto aprobado, los pliegos y demás condiciones y las autorizaciones administrativas, que velarán por la aptitud final de la obra de acuerdo con el uso previsto.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias, y conjuntamente del trabajo contratado. El Director de Obra actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el IFAS.

5.1.1. Adecuación del proyecto de ejecución:

Como se ha mencionado anteriormente, el Proyecto ya ha sido redactado, no siendo por tanto, objeto del presente Servicio. Sí lo será la elaboración de cuanta documentación se requiera en desarrollo de aquél (indicaciones, planos de detalles, mediciones...) para la total definición y correcta puesta en obra de todas las soluciones constructivas que el proyecto aprobado contiene en sus diferentes documentos: memorias, planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuestos.

Para llevar a cabo esta tarea, de acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación el equipo técnico seleccionado contará como mínimo con un Arquitecto/a, en colaboración

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

con el personal técnico que se estime oportuno en relación con las atribuciones exigidas por la misma Ley.

También queda comprendida dentro de las tareas de este servicio de Dirección Facultativa, la redacción de los proyectos modificados, que en el desarrollo de la obra pudieran resultar necesarios, y en consecuencia, les fuesen encomendados por el Órgano de Contratación.

5.1.2. Dirección Facultativa de las obras:

Se encargará de la dirección de las obras e instalaciones, la dirección de la ejecución de las obras e instalaciones y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El equipo técnico de esta dirección facultativa estará formado, como mínimo, por:

- Un/a Arquitecto/a, que será el/la directora/a de obra y directamente responsable del desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales (seguimiento del cumplimiento de los requisitos del DNSH), de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas. El/la directora/a de la obra asumirá la coordinación de los restantes componentes de la dirección facultativa.
- Un/a Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a que asumirá la dirección de la ejecución de la obra.
- Un/a Arquitecto/a, Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a que asumirá la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra.
- Un/a Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico/a Industrial, que será el/la directora/a de las instalaciones y de la ejecución de las instalaciones. Esta figura la podrá asumir el/la directora/a de la obra, para dirigir las instalaciones o el/la directora/a de la ejecución de la obra para dirigir la ejecución de las instalaciones. Se especificará en el equipo ofertado quien asume estas funciones y su dedicación al objeto de la licitación.

Serán atribuciones, funciones y obligaciones de los/as redactores/as del proyecto y de la dirección facultativa de las obras, las establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do No Significant Harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, y cualquier legislación específica sobre la materia objeto del contrato; Reglamentos, Instrucciones Técnicas, Disposiciones de obligado cumplimiento, etc.

5.2. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El IFAS, como entidad promotora, está facultado para ejercer de una manera continuada y directa el seguimiento, inspección y control de la ejecución del objeto del contrato, así como para tramitar las incidencias que surjan y, en general, para comprobar el debido cumplimiento del contrato y la ejecución correcta de su objeto.
El Equipo de Arquitectura estará obligado a celebrar reuniones periódicas conforme a las exigencias de planificación de la obra, de las que se redactará acta para el correcto seguimiento del contrato. Se llevará un *Libro de órdenes y asistencias (Decreto 461/1971, de 11 de marzo)* de todas las indicaciones señaladas en obra, las modificaciones que se aprueben, y un *Libro de actas*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

de las reuniones celebradas con la propiedad y la empresa constructora o las subcontratas que esta designe.

Este equipo se compromete a presentar en todo momento en la obra, la documentación actualizada que sea requerida por parte de la empresa adjudicataria de los trabajos de la obra, en un plazo inferior a una semana desde la solicitud expresa de este. Así mismo el Equipo Redactor presentará informes de justificación técnica de las modificaciones que se produzcan en la obra, con señalamiento de la solución inicialmente prevista, justificación de las modificaciones aprobadas y valoración económica de las mismas.

El Equipo de Arquitectura será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el IFAS o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

6. CONDICIONES PARTICULARES.

6.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El edificio objeto de actuación se encuentra en Aita Luis Villasante Errepidea, 8- 10, 48300 Gernika-Lumo, Bizkaia.

Se trata de un edificio aislado que se encuentra integrado dentro de la trama urbana al este de Gernika. Tiene una forma cuadrangular regular y presenta un edificio anexo cuya cubierta (Planta 2ª) es utilizada como aparcamiento al aire libre. Parcialmente servirá de zona de acopios, casetas y medios auxiliares durante las obras. El acceso a dicho aparcamiento se realiza desde la calle Maloste.

Existe un talud pronunciado en el linde sur del edificio y aparcamiento con un muro de contención de hormigón armado.

Al oeste de la parcela se sitúa un polideportivo municipal con acceso desde la calle Aita Luis Villasante.

6.1.1. Descripción del Edificio.

El inmueble cuenta con dos plantas de sótano dedicadas a aparcamiento privado del hospital, una planta baja donde coexisten las urgencias y consultas de día del propio hospital, y tres plantas por encima de esta. Es en la última planta, actualmente en desuso, donde se ha propuesto implantar una Unidad Residencial Sociosanitaria de 25 camas. El acceso a dicho nivel se realizará a través de los núcleos de comunicación del hospital.

6.1.2. Ámbito de actuación de la licitación: Planta 3ª del Edificio.

La planta 3º del edificio sobre la que se actúa, tiene una superficie construida de 2.195,31 m^2, descontando patios y la galería acristalada a sur.

Los datos concretos del edificio y de las obras a realizar son los especificados en el Anexo I: “Proyecto de ejecución” del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

La adjudicataria verificará en detalle el Proyecto de ejecución en base al cual habrá de realizar la prestación del servicio.

.

6.2. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL IFAS.

La documentación que se adjunta a los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas es:

- **Anexo I:** Proyecto de Ejecución
- **Anexo II:** Guía criterios DNSH – Seguimiento de Hitos y Objetivos
- **Anexo III:** Relación de Documentación Final

Las licitadoras deberán visitar el centro para conocer las características del inmueble in situ. Las licitadoras realizarán sobre el terreno cuantas comprobaciones estimen oportunas para el buen fin del encargo. La solicitud de visita al Centro se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contratacion_administrativa@bizkaia.eus, no efectuándose ninguna visita al Centro que no haya sido anteriormente programada con la Jefa de Área de la Oficina Técnica o la persona por esta designada.

7. FASE 1ª: DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Se entiende por Dirección Facultativa (DF) de una obra la comprensiva de la Dirección de Obra (DO) y Dirección de Ejecución material (DE) y la Direccion de las Instalaciones (DI).

Esta fase conlleva la prestación de servicios profesionales de un/a Arquitecto/a, en el libre ejercicio de su especialidad, para la asunción y desempeño de la DO, en los términos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación, de la obra definida en el Proyecto de Ejecución, así como de su Liquidación y Recepción.

Igualmente conlleva la prestación de servicios profesionales de un/a Arquitecto/a Técnico/Aparejador/a o Ingeniero/a de Edificación en el libre ejercicio de sus respectivas especialidades, para la asunción y el desempeño de la DE, en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

La adjudicataria será responsable de la contratación, conforme a la presente licitación, de las labores de Coordinación en Seguridad y Salud, a un/a técnico/a diferente e independiente de los componentes de la Dirección Facultativa de la Obra (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra).

7.1. OBJETO Y FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA.

7.1.1. Dirección de Obra (DO).

7.1.1.1. Objeto de la Dirección de obra.

La Dirección de Obra se encargará de liderar el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras.

El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución, el control y el abono de las certificaciones de obras durante la ejecución de estas, y hasta su liquidación, así como el ejercicio de sus facultades conforme al art. 62.2 de la LCSP.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.1.1.2. Funciones del/de la Director/a de obra.

La/el DO ostentará durante la realización de las obras la representación suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la empresa constructora, las compañías suministradoras, las entidades oficiales y particulares, en todos los asuntos relativos a las obras objeto de este contrato en tanto que dicha representación no sea asumida directamente por las personas responsables de los servicios técnicos del IFAS, comprometiéndose al cumplimiento de las siguientes funciones:

- Exigir a la empresa adjudicataria de la obra, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales, con la facultad de controlar totalmente la ejecución de la obra.
- Coordinar el equipo técnico-facultativo de la obra, con la facultad de interpretación técnica, económica y estética, resolviendo todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de los planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas, así como del cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y la normativa de obligado cumplimiento.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al IFAS.
- Acreditar a la empresa adjudicataria de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.
- Informar al IFAS de la marcha e incidencia de las obras emitiendo los informes y certificados que le sean solicitados en el transcurso de las mismas hasta su recepción y liquidación definitivas.
- Gestionar, dentro de sus competencias y atribuciones, cuantos asuntos se precisen relacionados con las obras, especialmente todo lo relativo a autorizaciones administrativas (licencias, permisos municipales, etc.).
- Participar en la recepción de obra y redactar la liquidación de las obras conforme a las disposiciones legalmente establecidas.
- Coordinar con la empresa adjudicataria de la obra la confección del Manual de Mantenimiento y de cuanta documentación le sea solicitada por el IFAS; se incluirá en un CD con el proyecto final de obra con la documentación en formato PDF.
- Realizar visitas de obra siempre que sea necesario y/o sea requerido por el IFAS, y al menos, un mínimo de ocho horas semanales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

– Emitir los siguientes certificados y documentos necesarios para la obtención de las licencias y calificación definitiva en su caso:

  - Redacción del proyecto final de obra.
  - Certificado final de obra conjunto, de Arquitecta/o y Arquitecta/o Técnica/o, con expresa mención del ajuste de la obra realizada a la licencia que autoriza las obras, indicando su número de expediente municipal.
  - Certificado acreditativo de la terminación y disposición para el correcto uso de las obras y de los correspondientes servicios, indicando que todas ellas están recogidas en el proyecto final de obra y cumplen con todas las normas de calidad establecidas.
  - Certificado de Eficiencia Energética del edificio actualizado.
  - Todos aquellos informes y certificados requeridos por IFAS durante el periodo de garantía relacionados con los trabajos objeto de la licitación.

7.1.2. Dirección de la Ejecución de Obra (DE).

7.1.2.1. Objeto de la Dirección de ejecución de obra.

El objeto de la Dirección de la ejecución de obra consiste en la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando que la ejecución de las obras se realice de conformidad con el proyecto de ejecución que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación de las obras.

El cumplimiento de dicho objeto comprende asimismo el desarrollo de todas las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación, sea los adecuados a las estimaciones previstas.

7.1.2.2. Funciones del/de la directora/a de Ejecución de obra (DE).

El/La directora/a de Ejecución de obra, en la realización de su trabajo, cumplirá las siguientes funciones:

– Exigir a la empresa constructora el cumplimiento de las condiciones contractuales con la facultad de controlar totalmente la ejecución de la obra.
– Inspeccionar los materiales, las dosificaciones y mezclas, realizando el control periódico bastante de la ejecución material, las comprobaciones de las dimensiones y la correcta puesta en obra de los materiales y mezclas, y la disposición de los elementos constructivos, exigiendo los análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones dejan a su decisión.
– Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas y a las prescripciones y órdenes que en su caso emita la Dirección de Obra o el IFAS en su condición de promotora de las obras, así como del cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.
– Organizar con carácter general la ejecución material de la obra de acuerdo con el proyecto que la define y con las instrucciones del/de la Director/a de Obra en orden al cumplimiento del punto anterior.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

- Colaborar con el/la Directora/a de Obra para llevar a término el desarrollo del Proyecto de Ejecución mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y a la normativa de obligado cumplimiento.
- Colaborar con el/la Director/a de Obra en el estudio de las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, interviniendo, en su caso, en la tramitación de las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la Dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta a la Dirección de Obra y al IFAS.
- Informar a la Dirección de Obra y al IFAS de la marcha e incidencia de las obras, emitiendo los informes y certificados que le sean solicitados en el transcurso de las mismas hasta su recepción y liquidación definitivas.
- Gestionar, dentro de sus competencias y atribuciones, cuantos asuntos se precise relacionados con las obras objeto de esta contratación, especialmente todo lo relativo a autorizaciones administrativas que en su caso sean precisas.
- Participar en la recepción de obra y en la redacción de la liquidación de las obras conforme a las disposiciones legalmente establecidas.
- Realizar visitas de obra siempre que sea necesario y/o sea requerido por el IFAS, y al menos, un mínimo de ocho (8) horas semanales.

7.1.2.3. Funciones del/de la directora/a de las Instalaciones (DI).

En el personal mínimo de la Dirección Facultativa, se requiere incorporar un Ingeniero Industrial Superior o un Ingeniero Industrial Técnico con especialidad de Instalaciones para actuar como codirección con el Arquitecto y el Aparejador en las instalaciones de la obra.

Con carácter general el Ingeniero especialista en instalaciones asumirán, en el ámbito de estas, las mismas funciones y tareas descritas en apartados anteriores para el Director de Obra y Director de Ejecución de Obra.

En particular:

- Formará parte de la dirección facultativa actuando como co-director con el Arquitecto y Aparejador en sus respectivos ámbitos de competencia para el seguimiento sistemático de la ejecución de todas las instalaciones, verificación previa de la homologación y solvencia técnica de las empresas subcontratistas, verificación de los proyectos detallados de montaje de instalaciones que procedan y su adecuación a las prescripciones del contrato, verificación y aceptación previa de todos los equipos y maquinaria que hayan de instalarse, seguimiento a pie de obra del proceso de montaje y seguimiento de las pruebas de control de calidad establecidas.
- Se encargarán del seguimiento y coordinación de todos los procesos de autorización administrativa de las instalaciones para asegurar la disponibilidad de todos los permisos y homologaciones al final de la obra.
- Realizará a la par de la obra un proceso de actualización permanente en CAD de los planos de instalaciones del proyecto: partiendo de los archivos digitales de los

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

planos originales, irán corrigiendo y ajustando a la realidad de la obra el trazado real de todas las instalaciones de forma que al final de la obra se pueda disponer de una colección fiable de planos que recojan su estado definitivo real.

- Realizará mensualmente con el representante del contratista la medición de la obra ejecutada en lo relativo a los capítulos de Instalaciones y redactarán la relación valorada que habrán de facilitar al Director de Ejecución de Obra y que servirá de base para elaborar la certificación mensual. La medición tendrá el detalle suficiente para poder identificar sobre la obra y sobre planos todas las líneas de medición de cada una de las unidades medidas.
- Verificará que el Control de Calidad se lleva a cabo una revisión exhaustiva del funcionamiento correcto de todas las instalaciones a su término, y exigirán y verificarán la ejecución de todos los controles de calidad que el proyecto prevé realizar durante las obras.
- Para analizar y clasificar la documentación de homologación y garantía de las instalaciones que presentará la constructora, así como la presentación correcta de los manuales para su uso y mantenimiento, antes a la recepción de obra, y recopilar los datos para entregarlos a la Dirección del Centro de un listado de los proveedores de materiales e instaladores intervinientes en la obra para facilitar posibles reposiciones y reparaciones posteriores.
- Al término de la obra, en un plazo no superior a un mes realizarán con el concurso del representante de la contrata, la medición general de la obra ejecutada en los capítulos de Instalaciones y redactarán la relación valorada final para su entrega al Director de Obra.
- Colaborarán en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio, recabando de la empresa constructora los datos pertinentes.
- Redactarán en colaboración con el Arquitecto Director la documentación necesaria para acreditar ante el Ayuntamiento de Gernika las características del inmueble y toda aquélla que sea necesario cumplimentar para obtener la Licencia de Actividad y Primera Ocupación.

7.2. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La Dirección Facultativa actuará en completa coordinación con el IFAS y deberá asistir a cuantas reuniones o comparecencias fuera requerida por esta. El IFAS designará a la persona responsable del seguimiento y coordinación administrativa de esta obra que actuará como su representante ante la Dirección Facultativa.

Dado que se trata de un edificio ocupado por personas usuarias especialmente vulnerables, el desarrollo de los trabajos deberá realizarse teniendo en cuenta el bienestar de las personas en el edificio, minimizando las alteraciones que hubieren de producirse en la actividad del hospital; correspondiendo a la Dirección Facultativa la puesta en conocimiento a la Dirección del Centro de todos los trabajos que supongan una alteración en el normal desarrollo de la vida del Centro.

7.2.1 Órdenes y reclamaciones.

Las instrucciones que el IFAS quiera dar a la empresa constructora podrán ser comunicadas o bien a través de la Dirección Facultativa o bien directamente con conocimiento de ésta.
Del mismo modo, toda clase de sugerencias y reclamaciones que pudiera plantear la empresa constructora serán formuladas a IFAS a través de la Dirección Facultativa y acompañada de informe suscrito por ésta. Esta información quedará incluida dentro del Libro de Ordenes.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.2.2 Modificaciones del Proyecto.

La Dirección Facultativa podrá proponer al IFAS las modificaciones del proyecto a ejecutar que considere necesarias o convenientes en todo lo referente a calidades, métodos, plazos, etc. que, en cualquier caso, precisarán la conformidad previa y escrita del IFAS, en particular en lo que suponga modificación económica o de plazos, siempre que estas modificaciones no exijan la redacción de un proyecto modificado formal que altere los permisos y licencias ya obtenidos, o que modifiquen las condiciones del contrato con la Dirección Facultativa de las obras. El ejercicio de esta facultad se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

7.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

7.3.1. Replanteo.

La Dirección Facultativa efectuará las labores de replanteo de las obras en la fecha prevista con el personal designado por la empresa constructora en presencia del técnico designado por el IFAS, suscribiendo y autorizando con su firma el Acta correspondiente, que se sujetará a las reglas determinadas en la normativa de Contratos del Sector Público y en la Ley de Ordenación de la Edificación, y que reflejará, al menos, los siguientes extremos:

- Conformidad o disconformidad del replanteo respecto de los documentos contractuales del proyecto.
- Diferencias observadas entre la realidad y las previsiones del proyecto que afecten a la viabilidad de la obra.
- Contradicciones, errores y omisiones observadas en los documentos contractuales del proyecto.
- Cualquier otro punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato o viabilidad de la obra.
- Acreditación de viabilidad y orden de iniciación de las obras.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio de la DO y sin reserva por parte de la contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquélla DO la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificada la contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta. También la DE debe suscribir dicha acta.

Cuando la DO manifieste que considera necesaria la modificación de las obras proyectadas lo hará constar en el acta para que el órgano de contratación adopte el acuerdo o resolución correspondiente de suspensión del contrato, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de estas, notificándolo al IFAS y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación. La DO debe realizar la estimación del coste de la modificación en quince días desde la suspensión, en su caso.

7.3.2. Calendario de trabajo.

La duración del contrato coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y aprobada y su período de garantía se iniciará cuando tenga lugar la liquidación final de la obra. Dicho dato así se especificará en el P.C.A.P. La duración del contrato en relación

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

con las Dirección Facultativa quedará por tanto vinculado al plazo real de ejecución de la obra y se verá afectado por las incidencias de esta.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el licitador haya presentado toda la documentación final de la obra requerida en el presente Pliego (Anexo III) y la Administración actuante la haya recibido de conformidad y, tras el periodo de garantía, se haya practicado y aprobado la liquidación de la obra y emitido la certificación final
Si tras el inicio de las obras, la empresa adjudicataria de estas, propone alguna variación del plan previsto, estas variaciones serán informadas por la Dirección Facultativa por escrito al IFAS para que, si procede, sean aprobadas.

Para ello, la empresa adjudicataria de la obra cuantificará la variación y la Dirección Facultativa deberá preceptivamente dar su conformidad remitiéndolo debidamente suscrito a IFAS en los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo e iniciación de obra o del acuerdo de las sucesivas revisiones o actualizaciones.

7.3.3. Control de Calidad.

La Dirección Facultativa deberá aprobar en el plazo inferior a diez días (10), el programa de control de Calidad, según las especificaciones del pliego general de condiciones técnicas particulares del proyecto.

7.3.4. Medición. Valoración y Certificaciones de Obra.

Con anterioridad al día treinta (30) de cada mes, la Dirección Facultativa, entregará al IFAS un borrador de la relación valorada de la obra ejecutada entre los días veinte (20) del mes anterior y el 20 (veinte) del mes en curso, con la conformidad de la empresa adjudicataria de la obra.

El IFAS dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para examinarla y hacer las observaciones que estime oportunas, o en su caso dar el visado de conformidad para remitirla a la Dirección Facultativa para su firma.

La aprobación, en su caso, por el IFAS de cada certificación se comunicará al Equipo de Arquitectura quedando éste, obligado a la expedición en ese momento de la factura correspondiente y a su remisión a IFAS. En caso de formularse observaciones, la Dirección Facultativa deberá corregir los errores detectados enviando nuevamente la certificación al IFAS en el plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez otorgada la conformidad por IFAS, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su presentación, se trasladará un ejemplar de esta a la empresa adjudicataria de la obra y a la Dirección Facultativa. Dicha certificación incluye la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el mes anterior, acreditando, mediante certificación, su ejecución y redactando la correspondiente relación valorada del mes y al origen, por aplicación de los precios contratados a las referidas mediciones.

Estas mediciones, certificaciones y valoraciones se realizarán mensualmente durante todo el transcurso de la obra, según el plan de trabajo, aun cuando fueran de pequeño volumen o nulas, salvo suspensión de la obra acordada por el IFAS.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.3.5. Modificaciones del Proyecto.

Cuando en el transcurso de las obras se detectase la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas del proyecto, debido a omisiones o a la iniciativa del IFAS, de la empresa constructora o de la Dirección Facultativa, ésta vendrá obligada a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios, que habrán de ser previamente aceptados por el IFAS. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un nuevo Proyecto de Ejecución, la obligación de la Dirección Facultativa se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

Teniendo en cuenta el alcance de la obra y sus instalaciones, el/la Director/a de Ejecución de las instalaciones deberá comprobar previo al inicio de las obras la viabilidad técnica de la propuesta y de su conexión con las instalaciones existentes. Cualquier modificación que sea necesario realizar durante el proceso de obra en relación con las instalaciones de proyecto, deberá ser *objeto de un informe detallado en el que se justifique su necesidad, se presente una valoración detallada* de las partidas a modificar, así como planos y esquemas de principio, en su caso para la correcta comprensión de los cambios que se pretenden. Esta documentación se adjuntará al libro de actas.

La redacción, presentación y tramitación de la documentación que se precise se hará con la anticipación necesaria para no causar mora o suspensión, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de la obra. Las modificaciones del Proyecto de Ejecución en el transcurso de la obra por causas imputables a la Dirección Facultativa que conlleven gastos serán abonadas por ésta, como mínimo, con tres meses de antelación a la fecha contractual de finalización de las obras.

7.3.6. Informes mensuales y Final de la obra.

La Dirección Facultativa obtendrá, preparará y elaborará los datos precisos para informar sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos, efectuando un informe total de la obra, con entregas mensuales en el que se recojan los siguientes extremos:

- Directorio de obra: datos generales de la obra, de la Dirección Facultativa completa, colaboradores, contratista general, subcontratistas, etc.
- Análisis de la marcha de la obra, desglosándolo por capítulos, en el que se reflejen las incidencias ocurridas en la misma y las soluciones adoptadas, así como las posibles desviaciones sobre el plan presentado por la empresa adjudicataria de la obra y aprobado por la Dirección Facultativa y por el área técnica del IFAS.
- Análisis económico de la marcha de la obra por capítulos y posibles desviaciones con el plan aprobado.
- Análisis de las calidades de las unidades de obra, ejecutadas conforme a proyecto y variaciones de las mismas, si las hubiere, así como su justificación.
- Análisis económico de la marcha de la obra justificando las nuevas unidades de obra y posibles desviaciones en medición comprobándolo con el proyecto contratado.
- Representación fotográfica que defina la evolución de la obra en el periodo del Informe.

Asimismo, elaborará cuantos informes y certificados le sean solicitados por el IFAS, en el transcurso de la obra y hasta la finalización del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.3.7. Recepción de las Obras.

La Dirección Facultativa preverá lo necesario para que la recepción de las obras se efectúe dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las mismas, según los plazos y el plan de trabajo aprobados, así como su perfecta terminación y el remate de las mismas, de forma que la obra de adecuación y sus instalaciones puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinan; y suscribir, en su caso, el correspondiente acta de recepción de las obras, en la fecha fijada de conformidad con el IFAS, a fin de que ésta recabe las representaciones que correspondan.

Se entenderá que el edificio se puede recibir en el momento en que esté disponible para ser ocupado, con todos los permisos, licencias y acometidas de servicios.

7.3.8. Liquidación de las Obras.

La Dirección Facultativa confeccionará y remitirá al IFAS antes de la firma del Acta de recepción de las obras, el Proyecto final de obra con las mediciones de la obra realmente ejecutada y la liquidación de estas, firmada y con la conformidad de la empresa constructora aplicando para la liquidación, los precios y condiciones económicas del contrato de obras a la medición general.

7.3.9. Proyecto final de obra.

La Dirección Facultativa confeccionará y entregará dos (2) ejemplares del Proyecto final de la obra ejecutada en soporte magnético con antelación suficiente a la recepción de las obras.

Necesariamente deberá incluir un fichero en formato Word o PDF informativo de los ficheros que contendrá todos los documentos que conforman el proyecto, en formato PDF y editable (dwg, bc3, Word, etc.), así como dos (2) ejemplares completos y encuadernados de la documentación gráfica en DIN-A3 y la documentación escrita.

Junto con el Proyecto Final se aportará toda la documentación de seguimiento de obra señalada en el Anexo III del presente pliego, libro de actas firmado, libro de órdenes y documentación complementaria de las modificaciones que, en su caso, se hayan realizad. Se aportará el libro de control de calidad, el certificado de Control de Calidad y la relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

Se aportará el Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado y la etiqueta definitiva, así como el informe final de la gestión de residuos con mención expresa al cumplimiento de los criterios establecidos por la guía DHNS, y las instrucciones precisas de uso y mantenimiento del Edificio, conforme a los impresos del COAVN.

Dichos ejemplares especificarán las superficies, las soluciones constructivas, disposición de las instalaciones en el estado final completo de la obra, debiendo estar desarrollado de tal forma que sirvan de base para su inscripción en el Inventario de bienes de la Diputación Foral de Bizkaia, y para el mantenimiento y reparación del inmueble.

El IFAS podrá sustituir las deficiencias o la falta de presentación de este documento, cuya obligada redacción compete a la Dirección Facultativa, con la deducción de los gastos materiales de su producción, obtención y corrección detrayéndolos del importe de los honorarios a abonar al Equipo de Arquitectura.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.4. GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

El Equipo de Arquitectura responderá de la correcta realización de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra y sus instalaciones, así como de los posibles defectos que durante la ejecución de obra pudieran incurrirse, sin que sea eximente ni dé derecho alguno el hecho de que el IFAS los haya supervisado o conocido durante el desarrollo de la obra, o haya aceptado las comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

7.5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Dirección Facultativa de las obras:

El plazo de ejecución de los trabajos se iniciará con la suscripción del Acta de Replanteo y se ajustará al programa de ejecución de las obras, entendiéndose automáticamente prorrogado si existiera demora justificada de las obras aprobada por el IFAS.

Se prevé una duración de las obras de (18) dieciocho meses, a contar desde la firma del acta de replanteo.

Una vez finalizadas las obras, se emitirá el correspondiente Certificado Final de las mismas, iniciándose el cómputo del plazo de dos (2) semanas para la entrega del proyecto final de obra y la documentación anexa requerida.

7.6. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Además de las que legalmente le corresponden a la Dirección Facultativa (Director/a de Obra y Director/a de Ejecución de Obra) en virtud de sus competencias y por aplicación de las normas deontológicas de su profesión, la Dirección Facultativa se responsabilizará expresamente ante el IFAS de:

- Los materiales empleados en la construcción, su puesta en obra, así como la disposición constructiva adoptada sean los adecuados según el proyecto de ejecución redactado, o con las modificaciones aprobadas por el IFAS, y siempre de acuerdo con la normativa vigente, siempre que todas las unidades de obra se certifiquen según el mismo criterio y de acuerdo con las condiciones económicas del contrato.
- Las demoras o suspensiones de las obras imputables a la propia Dirección Facultativa o a la empresa constructora, en el caso de no haberlo denunciado en el informe correspondiente.

8. FASE 3ª: POST-EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO.

8.1. PERÍODO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

A la terminación de la obra, tras la recepción de esta a plena satisfacción del IFAS, se producirá la aprobación y el levantamiento del Acta de Recepción Final de los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, y Coordinación de Seguridad y Salud considerándose finalizado en ese momento el plazo de ejecución de la obra.

El plazo de garantía de la obra se iniciará con el Acta de Recepción Definitiva de las obras, cuya duración quedará determinada en función del periodo de duración de la garantía propuesto por el Equipo de Arquitectura en su oferta, siendo éste un periodo mínimo de 1 (un) año, sin menoscabo de las responsabilidades que legalmente excedan en el tiempo al plazo de garantía.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

Durante el período de garantía del contrato de obras, se realizará:

- El control y seguimiento de posibles incidencias en el edificio, así como las funciones propias de la Dirección Facultativa en la reparación de deficiencias o de mal funcionamiento (filtraciones, problemas de Climatización, etc.). Ha de entenderse que las funciones de la Dirección Facultativa durante este período son tan amplias y completas como las definidas hasta aquí en el presente Pliego (Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de obra y de sus instalaciones, Coordinación de Seguridad y Salud, redacción de Informes y de Actas de las reuniones, etc.).
- La revisión de las obras a la terminación del período de garantía de estas, y el Informe Final correspondiente. En el supuesto de detectarse deficiencias en las obras, dicho Informe incluirá las oportunas instrucciones a la empresa contratista de estas, y establecerá la ampliación del plazo de garantía para ejecutar las subsanaciones necesarias. Durante dicha ampliación de plazo se prolongarán las funciones propias de la Dirección Facultativa.

Así mismo, una vez finalizado dicho período de garantía, y ejecutadas, en su caso, las subsanaciones señaladas en el punto anterior, se realizará la expedición y firma de la Liquidación a origen de obra, en el caso de que resultarse procedente.

8.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo de garantía definitiva del contrato, y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará acuerdo de devolución de la garantía por el órgano de contratación. Para ello, será necesario la emisión de un informe de la Responsable del Contrato prestando su conformidad a la devolución de esta.

9. PRINCIPIO DNSH.

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

El cumplimiento de este principio se ha exigido en la elaboración del proyecto; una vez finalizada la obra, se realizará otra memoria/informe de cómo se ha llevado a cabo el seguimiento y el cumplimiento del DNSH.

Se estudiará el ciclo de vida completo de esta edificación, desde su proyecto, construcción hasta su eliminación, diseñándolo con las siguientes medidas, que obedecen a los distintos objetivos medioambientales:

9.1. OBJETIVO MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se valorará las medidas adoptadas en la ejecución de la obra con estándares superiores a los requeridos por el CTE HE para obtener un edificio más eficiente. La calificación energética del edificio se modificará respecto a la actual con una reducción mínima del 30% en emisiones de CO_2.

- Se comprobará la utilización de aparatos y sistemas con la máxima eficiencia dentro de un costo proporcionado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

- Se comprobará la utilización de control domótico y gestión centralizada de las instalaciones de climatización y electricidad.
- Se comprobará la reducción del consumo en la iluminación mediante reguladores según la luz natural y utilización de luminarias LED.

Ventilación: La ventilación del edificio se realizará con recuperadores de calor. Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).

Producción de ACS, calefacción y refrigeración.

- Se comprobará la utilización de fuentes de energía renovables (aerotermia, geotermia y fotovoltaica).

9.2. OBJETIVO ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se indicará qué medidas se han adoptado en la obra para reducir el impacto del calor en los edificios (tales como infraestructura verde-vegetación y/o consideraciones en el diseño de los edificios). Del mismo modo se realizará un listado de las medidas empleadas para el control solar.

9.3. OBJETIVO PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MARINOS.

Asimismo, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.

9.4. OBJETIVO TRANSICIÓN A LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Se cumplirá con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

Por otro lado, para la elección de materiales de construcción se tendrá en cuenta todo su ciclo de vida. Se realizará un listado de los principales materiales elegidos, señalando aquellos que tengan una declaración ambiental del producto (DAP) o Análisis del ciclo de vida (AVC) o estudio de la huella de carbono con mejores prestaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

9.5. OBJETIVO CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Como mínimo se adoptarán estas medidas:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- En ningún caso se utilizarán calderas de combustibles fósiles (gas, gasoil, etc.)
- Existirá un cuarto de residuos para poder hacer una separación de los distintos residuos.

9.6. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS.

Se cumplirá con la legislación en materia ambiental. Y se tomarán las siguientes medidas:

- Se generará frio y calor mediante bombas de calor.
- Se instalarán paneles fotovoltaicos.
- Se instalará un sistema de geotermia, en su caso.
- Se estudiará el diseño de las instalaciones y la adecuación del edificio para que tenga un mínimo impacto ambiental y esté integrado en el entorno.

Sin./Fdo.: BEATRIZ JOSEFA CORTINA AURRECOECHEA 2024-07-24
BULEGO TEKNIKOKO BURUA
JEFE/A DE OFICINA TÉCNICA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IZ59-SP7A-FNXI-4FHD
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS